

Panorama de la equidad de género en la educación superior en el centro universitario UAEM Ecatepec

Alma Galindo Carbajal¹

Rodrigo Amaury Arévalo Contreras²

La familia

Según Lewis Henry Morgan, señalado por Engels (1980) define a la familia como el elemento activo, que nunca permanece estacionado, sino que pasa de una forma inferior a otra superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. Para Galindo (1982) la familia es entendida como el grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio que está presente en todas las sociedades. Este grupo social tiene sus orígenes en grupos rudimentarios como las hordas, clanes y tribus, nació antes de cualquier idea de Estado o de Derecho, la cual ha ido transformándose y evolucionando a través del tiempo.

Partiendo de la idea de los anteriores doctrinarios, se puede definir a la *familia*, como el conjunto de personas, con un progenitor o tronco común, que surgen del hecho biológico de la procreación y que tiene su fuente; en el matrimonio, la filiación y excepcionalmente en la adopción.

La concepción tradicional que se tiene de familia sólo admite la monogamia. Sin embargo del estudio de la historia primitiva nos revela una realidad distinta, en donde el hombre practicaba la poligamia y sus mujeres la poliandria, y en que, por consiguiente, los hijos de unos y otros se consideraban comunes. A su vez, ese mismo estado pasa por una serie de cambios que terminan en la monogamia. Esos cambios

¹ Profesora investigadora del Centro Universitario UAEM Ecatepec

² Profesor investigador del Centro Universitario UAEM Ecatepec

tienden a ir estrechando el círculo comprendido en el lazo conyugal común, que en su origen era amplio, hasta llegar a la época contemporánea donde sólo abarca la pareja, como el tipo de familia predominante en nuestros días.

Las primeras familias que formó el hombre, se constituían casi de modo natural, basadas en el instinto animal, donde imperaba la promiscuidad o la poligamia, donde los lazos familiares solían ser relajados, por lo que podría afirmarse que esos hombres primitivos no tenían noción alguna de familia, la tolerancia recíproca entre los machos adultos y la ausencia de celos fueron la primera condición para que pudiera formarse ese grupo social primitivo y rudimentario reconocido como familia, siguiendo la línea de evolución de la familia, encontramos el matrimonio por grupos, en que grupos enteros de hombre y grupos enteros de mujeres se pertenecen recíprocamente: conocidos como la poliandria y la poliginia, con estas formas de familia, se pasó de una etapa de *animalidad* caracterizado por una promiscuidad recurrente a la *humanidad* que conocemos hoy en día.

Según Engels (1980) a partir de ese estado primitivo de promiscuidad se desarrollaron, las siguientes familias:

- A) La familia consanguínea. Considerada como la primera etapa de la familia. Aquí los grupos familiares se clasifican por generaciones. Ejemplo típico de tal familia serían los descendientes de una pareja en cada una de cuyas generaciones sucesivas todos fuesen entre sí hermanos y hermanas y, por ello mismo, maridos y mujeres unos de otros. Esta familia ha desaparecido.
- B) La familia punalúa. Si el primer adelanto en la organización de la familia consistió en excluir las relaciones sexuales entre padres e hijos, el segundo fue su exclusión entre hermanos. Al inicio esta familia prohibió las relaciones sexuales entre hermanos uterinos (es decir, por parte de madre), luego gradualmente, como regla general hasta entre hermanos colaterales (es decir, entre primos). Este progreso constituye, según Morgan (1884), en una magnífica ilustración de cómo actúa el principio de la selección natural, surgiendo sí los primeros matrimonios exogámicos.
- C) La familia sindiásmica. En el régimen de matrimonio por grupos, o quizás antes, ya se formaban parejas conyugales por un tiempo más o menos largo. El hombre tenía una mujer principal (no puede todavía decirse que una favorita) entre sus muchas esposas y él era para ella el esposo principal entre todos los demás. Aquí surgieron los matrimonios por raptó y matrimonios por compra. En esta etapa el hombre cohabita con una mujer, pero la poligamia y la infidelidad ocasional del varón, era permitida, exigiendo fidelidad a las mujeres; mientras duraba la vida en común y su adulterio se castigaba cruelmente. Pero

el vínculo matrimonial, se disolvía con facilidad y los hijos debían permanecer con la mujer. Asimismo se caracterizó por existir el matriarcado, lo que dio el derecho de pertenencia absoluta de los hijos a la madre.

D) Familia Monogámica. Ésta es la familia que se conoce en la sociedad occidental y que la cultura ha aceptado como idónea para la perpetuación de la especie. Este tipo de familia implica una relación más duradera y con vínculos jurídicos más fuertes entre un solo varón y una sola mujer. Se funda en el poder del hombre, con el fin de procrear hijos de una paternidad cierta, misma que exige, que los hijos tengan la calidad de herederos directos.

De esta manera la familia fue evolucionando hasta llegar al concepto que conocemos hoy en día, como *familia monogámica*. Cabe mencionar que hubo una transición del matriarcado al patriarcado, donde el hombre toma las riendas de la casa y la mujer se convierte en una servidora, en la esclava de los deseos sexuales del hombre. A ellas se las desprecia y se les rechaza, al grado de ser consideradas como ganado o incluso como cosas. Se observa una notoria supremacía del hombre sobre el sexo femenino, un ejemplo claro lo tenemos en el pueblo de Roma, donde el *pater familia* era el único con autoridad absoluta sobre todos los integrantes de *su domus*; esposa, hijos, nueras, nietos y esclavos.

La familia en Roma más que una institución rigurosamente jurídica era fundamentalmente social, fue considerada como el núcleo o célula gremial de la sociedad. Según Ulpiano (D.50, 16, 195, 2) es el conjunto de personas libres reunidas bajo la potestad del *pater familias*. La familia romana se basaba en la autoridad patriarcal, sólo se tomaba en cuenta el parentesco por línea paterna; era una familia *agnaticia*, unida sólo por lazos civiles, como consecuencia del matrimonio, lo que da por resultado que sólo se tuvieran abuelos paternos, que los hermanos uterinos de diferente padre si eran hermanos, que los descendientes de la hija casada *cum manu* no fueran parientes de su familia natural. (Bialostosky, 2007).

En la actualidad la familia, es la institución social fundamental encargada del sano desarrollo integral de sus miembros, en los aspectos biológico, psicológico, axiológico, económico y social, en los cuales se desarrollan virtudes que le dan la capacidad a cada miembro de la familia para integrarse satisfactoriamente a la sociedad.

La mujer tiene un papel muy importante dentro de la familia, la sociedad y el gobierno, aunque no ha sido reconocido justamente, y es la principal responsable del cuidado de los hijos y representa más de la cuarta parte de la fuerza laboral definida oficialmente.

Así el rol que juega la familia es preponderante, es la institución que a lo largo de la vida, permitirá que sus miembros se incluyan o los excluirá de las oportunidades laborales. Resultando importante resaltar que la familia ha ido evolucionando a pasos agigantados, ha dejado de ser la organización tradicional de las últimas décadas, con una función dicotómica, en la que el varón se dedicaba a lo público, era el que proveía del sustento económico al hogar y la mujer a lo privado, adoptando el papel protagónico siendo ella la única responsable del cuidado de los hijos y la administración de la casa, trayendo esta situación de falta de equidad de género.

A efecto de combatir la desigualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, se considera que el acceso a la educación es la base. Educar a la mujer, es extender la educación a la siguiente generación y es el factor clave para contribuir al desarrollo económico del país.

La realidad que vivimos hoy en día, es aquella en la que la sociedad demanda personas con habilidades cognoscitivas para participar activamente, de lo contrario se vuelven poco competitivas, obteniendo empleos no calificados, precarios y con bajos salarios, pues el nivel de conocimientos y habilidades exigidos aumenta constantemente.

El Dr. Miguel Carbonell Señala que a partir de mediados del siglo xx:

La organización familiar ha sufrido cambios relevantes en los intereses de sus integrantes y modificaciones significativas en la estructura familiar, la mujer, ha buscado su independencia, el matrimonio se ha convertido en una decisión personal y no una necesidad económica. Si bien es cierto también hay más divorcios, han crecido las familias monoparentales y ha disminuido la tasa de la natalidad. Aunque hay menos probabilidad que los hijos durante su infancia la pasen con ambos padres, todo esto como consecuencia de una mayor libertad individual para elegir. (Carbonell, M. 2012, Pág. 81)

Carbonell, J. (2012) en su libro *“La familia en el siglo XXI”* afirma que cuando más alto es el nivel de individualización general en un país, menores son los niveles de filiación y conyugalidad. Asimismo que la individualización se relaciona con mayores niveles de educación en las mujeres.

Equidad de género en la educación

El término *equidad*, proviene de la palabra latina *aequitas*, que significa “igual”. El Diccionario de la Lengua Española, define equidad, como la igualdad de ánimo. Así Dworkin (1981) refiere que la equidad es una idea política popular, pero misteriosa, de acuerdo a su definición, las personas pueden ser iguales en un sentido pero distintas en otro.

Indistintamente las acepciones de equidad e igualdad, se han empleado comúnmente como sinónimos, sin embargo son conceptos connotativamente distintos. *La igualdad*, es la base común de derechos y obligaciones que tienen todos los miembros de la sociedad de acuerdo al rol que desempeñan dentro de la misma, en tanto que la *equidad*, parte de la igualdad y continúa con la consideración de características particulares que hacen la diferencia.

De igual modo resulta fácil confundir el sexo con el género siendo el primero el conjunto de características físicas y biológicas, incluso las funciones reproductivas que establecen la diferencia entre hombres y mujeres, mientras que el segundo proviene de la idea de la distribución de roles al interior de la sociedad en base a esas diferencias físicas del sexo, es por ello que se le identifica con un constructo socio cultural integrado por los modelos y conductas mediante los cuales la sociedad pretende que una persona se conduzca, derivándose así el *género femenino* y el *género masculino* (De la Madrid, 2015)

Respecto a la equidad de género la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001) establece que es:

Un concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (Art. 5º)

Así la equidad de género tiene por objeto la igualdad del hombre y la mujer en el uso y control de los bienes y servicios de una sociedad y para alcanzar esa equidad, se requiere de acciones que erradiquen las condiciones de injusticia, procurando siempre el bienestar común. Sin embargo el hombre y la mujer actúan bajo circunstancias diversas en el ámbito familiar, social, laboral y político, circunstancias que culturalmente se han traducido en desigualdad entre el hombre y la mujer (De la Madrid, 2015)

A efecto de combatir la desigualdad de oportunidades, como se dijo en líneas anteriores el acceso a la educación es la piedra angular, toda vez que mejora las capacidades y habilidades de las personas, aumentando sus libertades fundamentales.

Como lo indica Lamas (2002) La perspectiva de género implica reconocer y diferenciar lo que implica la diferencia sexual y otra cosa muy distinta son las atribuciones, ideas, modelos, representaciones y prescripciones sociales que se construyeron tomando como referencia a esa diferencia sexual.

En 1970 cuando comienzan los movimientos feministas; eran pocas las mujeres que asistían a la universidad; en la actualidad y como resultado de esos movimientos,

se ha dado un giro histórico, pues en la mayoría de los países el número de mujeres universitarias es mayor que de hombres.

Hoy en día se ha determinado que entre mayor preparación académica tenga la mujer, mayor será su presencia y participación en el mercado laboral, lo que está determinado por la formación académica alcanzada; situación que ha traído como consecuencia menor predisposición al matrimonio y posposición a la maternidad. Y será la preparación profesional la que permita su inclusión en el campo laboral, dando pauta a reivindicar sus derechos y con ello alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer, igualdad que se encuentra sustentada en varios tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en los que se les reconocen Derechos Humanos a las mujeres, mismos que se analizarán en el Inciso B) del apartado 6 referente a los Instrumentos Internacionales.

En México para contribuir a la lucha contra de la discriminación en razón de género, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, quien promueve y fomenta la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; y sobre todo la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del país.

Cambio de roles entre el hombre y la mujer

El *Rol* se define como el papel o función que alguien o algo cumple, dentro de la familia o un grupo social.

Heredia y Martínez (2004) definen al rol, como el conjunto de expectativas de comportamiento socialmente exigidas a quienes ocupan una posición determinada. En el terreno laboral se refieren al puesto que ocupa una persona, sea jefe o subordinado, profesor/a, director/a, comercial o agente de cambio y bolsa. En el núcleo familiar se encuentra el rol de padre, madre, hijo/a, abuelo/a, etc. Se trata de la expectativa que tienen los demás de cada cual en función del rol que representa, toda persona cumple un conjunto de roles, que juntos configuran un estatus.

Los *estereotipos de género* a diferencia de los roles, son aquellos que proporcionan modelos de comportamiento, que crean a su vez los roles de género, es decir, la forma en la que se comportan y realizan su vida cotidiana hombres y mujeres, según lo que se considera apropiado para cada uno (Magally, s. f.).

El Instituto Nacional de las Mujeres refiere que los roles de género son la tarea o actividad que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece. Sin embargo se afirma que esas actividades son el resultado de estereotipos transmitidos de generación en generación, por lo que pueden ser modificados, toda

vez que son meras construcciones sociales, si bien es cierto no es fácil pero tampoco imposible. El rol de género para las mujeres es ser ama de casa de tiempo completo, paradigma que se ha ido rompiendo cuando la mujer tiene acceso a la educación.

Gracias a diversos movimientos feministas, que luchan por la equidad de género, se ha favorecido la participación activa de la mujer en la vida social, económica, política y cultural de nuestro país. Situación que ha inducido a cambios sustanciales en la estructura tradicional de ambos sexos, trayendo como consecuencia la erradicación de estereotipos, lo que permite nuevas alternativas para la distribución equitativa de las tareas domésticas, de crianza y laborales.

Actualmente los roles están cambiando y se están reconstruyendo, las mujeres tienen la posibilidad no sólo de integrarse al mercado laboral, sino de obtener puestos de dirección y mando, de estudiar y obtener títulos y posgrados, aunque las actividades domésticas no se han distribuido equitativamente, lo que trae como consecuencia el incremento en la carga de actividades físicas e intelectuales para las mujeres.

Asimismo la inserción de la mujer en la vida laboral, ha traído como consecuencia que postergue la maternidad o más aún que tome la decisión de no tener hijos, como parte de su individualismo, renunciando en cierto modo al apoyo masculino; por otra parte la sociedad demanda mayor participación masculina en las actividades domésticas, que se incluya en las tareas de educación y crianza de los hijos.

Si bien es cierto el género masculino está atravesando por una revolución interna y cultural para erradicar los estereotipos y con ello lograr un reacomodo radical del condicionamiento tradicional, lo que exige una profunda reapreciación y reculturación de su concepto sobre las mujeres, en especial de sus expectativas acerca de los roles que, según suponen, ellas deben desempeñar en sus vidas.

En pleno siglo XXI las mujeres están dando preferencia al ejercicio profesional fuera del hogar, ya no aceptan la idea de estar sometidas a las órdenes de su cónyuge o pareja sentimental, ya no están sujetas a lo que el hombre pueda darles, luchan por su independencia y su empoderamiento, buscan reivindicar los derechos que les fueron arrebatados sin justa causa.

Empoderamiento de la mujer

La palabra empoderamiento viene del inglés empowerment que significa facultarse, habilitarse, autorizarse. Encontramos referencias de éste término desde los años 60, con diversos movimientos feministas del sector popular de América Latina y del Caribe, que han tratado de reivindicar los derechos de la mujeres.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, “empoderar,” es un vocablo que significa “hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido.” Así mismo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007), define el empoderamiento de las mujeres como:

Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. (Art. 5º, frac. X)

Así pues desde 1985 la noción de empoderamiento ha sido visto, por una parte, como la toma de “poder”, refiriéndose principalmente al fortalecimiento del autoestima, la confianza en sí mismo y la capacidad de elección sobre situaciones de la propia vida y, por otra, relacionada con el poder colectivo; en las relaciones de género en las diferentes esferas: económica, política, jurídica y sociocultural.

Es hasta la Conferencia de Pekín (1995) cuando se adopta formalmente el concepto de “Empoderamiento”. En la Declaración de Beijing presenta el empoderamiento, como una estrategia clave del desarrollo:

La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos los participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. (Numeral 13)

Srilatha Batliwala (1997) define ampliamente al empoderamiento, como el control sobre los bienes materiales, los recursos intelectuales y la ideología. Explicando cada uno de éstos, de la siguiente manera:

Los bienes materiales sobre los cuales se puede ejercer control son: físicos, humanos o financieros, tales como la tierra, el agua, el bosque, las personas, el trabajo, el dinero, los recursos intelectuales incluyen conocimientos, la información y las ideas. El control sobre la ideología significa la habilidad de generar, propagar, sostener e institucionalizar conjuntos específicos de creencias, valores, actitudes y comportamientos.

De lo que se deduce que el empoderamiento femenino no se obtiene de la noche a la mañana, sino que es el resultado de una serie de pasos, a través de los cuales ganan control sobre recursos intelectuales, ideológicos y materiales, por lo tanto la disponibilidad de estos recursos incrementará potencialmente su poder de decisión y autonomía, que, a su vez incide, positiva o negativamente en su vida personal, si

vive en un contexto patriarcal, todo vez que él varón querrá preservar el control, lo que podría llevar a situaciones conflictivas y al uso de violencia.

Ahora bien el empoderamiento en estricto sentido; no es sólo el control de recursos externos sino también de los internos, tomar plena conciencia de *emancipación de la opresión*, que se da a través de un proceso en el que la mujer determina salir de la inferiorización, la sujeción y el sometimiento, en donde la dimensión será lograr que las mujeres no flaqueen, no seguir permitiendo ser víctimas del chantaje, no exponerse a la violencia, fortalecerse día a día, autovalorarse y visualizarse con metas y logros, transformándose para incidir y lograr la consecución de objetivos, procurando eliminar los prejuicios o estereotipos, que limitan a las mujeres a la crianza de los hijos y el cuidado del hogar, si bien es cierto la tarea es ardua pero no imposible.

Es necesario reconocer que la mujer debe tomar el control de su vida, de sus intereses y hacer sus propias elecciones, para influir en cambios sociales donde ella sea parte, y no sea una mera espectadora, con la finalidad de alcanzar una sociedad justa y equitativa entre hombres y mujeres. Ello supone el empoderamiento de la sociedad en términos de igualdad de género en la sociedad. No siendo suficiente que se le permita a la mujer ocupar un puesto de dirección en una empresa o un cargo político, sino que además tenga el poder de mando y decisión.

De acuerdo con la Guía Metodológica “El proceso de empoderamiento de las mujeres” de Charlier, y Caubergs, (2007) plantean cuatro niveles de poder: *El poder sobre, el poder de, el poder con y el poder interior*:

- A) El “poder sobre”: Es un poder basado en la dominación, la subordinación, mutuamente exclusivas. Aquí el poder es limitado, que permite guiar a otro, es un poder que se ejerce sobre alguien de manera menos negativa.
- B) El “poder de”: Consiste en desarrollar la capacidad de tomar decisiones, de tener autoridad, de solucionar conflictos y de adquirir diversas habilidades, como las intelectuales (saber y saber hacer) y a los medios económicos: al acceso y al control de medias de producción y de los beneficios (tener);
- C) El “poder con”: Consiste en desarrollar poder social y político, hace hincapié en la noción de solidaridad, la capacidad de organizarse para negociar y defender un objetivo común, (derechos individuales y colectivos) y el
- D) El “poder interior”: Se refiere a la imagen de sí mismo, la autoestima, la identidad y la fuerza psicológica (saber ser). Mediante el auto análisis y el poder interior, es capaz de influir en su vida y proponer cambios personales.

Por lo tanto poder culminar con el proceso de empoderamiento, no solo debe querer hacer uso del poder sino además debe mentalizarse que puede lograrlo, los obstáculos no se los pone la sociedad se los pone uno mismo.

En este sentido el empoderamiento incluye las capacidades individuales y colectivas que permitirán ganar espacio, acceder y tomar decisiones. En tanto que el empoderamiento requiere obtener autonomía, desarrollar la capacidad de autodeterminación y el aprovechamiento de oportunidades basadas en elecciones propias no bajo la influencia de terceras personas, el empoderamiento colectivo, es necesario para influir en los cambios sociales que beneficien a la sociedad.

Desde ésta perspectiva el empoderamiento, implica un cambio de cultura, que se concreta en el cambio de las mentalidades colectivas de mujeres y hombres y en los discursos y las prácticas de instituciones sociales, civiles, en todos los niveles de gobierno, municipal, estatales y federal.

Transformación de la familia contemporánea

Para poder comprender a la familia debemos abordarla desde una perspectiva dinámica de la sociología, que la explica como un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos (Villagómez, 2013). Para una mejor comprensión podemos agregar que esos individuos pueden estar unidos también por lazos matrimoniales, por relaciones de hecho como el concubinato y por vínculos civiles como la adopción. De esa manera la familia puede estar integrada por progenitores e hijos, por uno sólo de los progenitores e hijos o por una simple pareja que decide establecer una unión sin miras hacia la procreación, siendo ésta una de sus posibles funciones, pero no la única, la familia también puede pretender la ayuda mutua, la permanencia en la unión sexual, la subsistencia económica y material del individuo, la educación, la socialización, el conocimiento y convencimiento del deber de cumplir con las normas de conducta, de regulación del parentesco, la constitución de un estado civil, la generación de lazos afectivos, y la transmisión de valores.

En nuestro país a lo largo de nuestra historia la institución de la familia ha tenido una diversidad de formas de constitución, de medios naturales y sociales en que se desenvuelve, de etnias o grupos sociales, de contextos urbanos o rurales, de conformación de números de miembros, de tipos de parentesco, de estatus socio económico, de roles sociales, de formas de administración, de valores morales, de preferencias sexuales, de cambios tecnológicos y de mayor o menor influencia de los medios de comunicación. Son precisamente esas diferencias y variaciones en el

tiempo y en el espacio que se han suscitado dentro del núcleo familiar, las que le han dado matices tan diversos a lo largo del desarrollo histórico de la familia mexicana.

La distinción entre familias urbanas y rústicas subsiste, siendo los fenómenos constantes en las segundas, la pobreza, la migración el precario acceso a la educación y la lenta modernización. En contraste las familias urbanas han sido permeadas por la influencia de la industrialización y los movimientos sociales liberales formados por estudiantes y feministas surgidos en los años sesenta y setenta. De manera general en las familias mexicanas se han dejado ver las inevitables consecuencias de la modernización, con la llegada de las computadoras en los hogares mexicanos, del internet, de los teléfonos celulares y en recientes años de los *smart phones* que dan un acceso potencial a casi todos los miembros de las familias a la casi infinita cantidad de información que se encuentra en la “red de redes”, de igual modo se ha dejado ver la influencia que ejerce la llegada de las redes sociales, mismas que han provocado un gran distanciamiento entre los miembros de la familia pese a encontrarse en el mismo “hogar”, se encuentran tan lejanos y distantes.

La familia contemporánea en México se ha enfrentado en las últimas décadas a diversos factores como el enfático empoderamiento de la mujer, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos en especial los de la niñez, el incremento del número de divorcios, la disminución en las tasas de natalidad, nuevas formas de reproducción humana, la subrogación de vientres, reconocimiento de matrimonios del mismo sexo, nuevas formas de convivencia con los hijos como la “guarda y custodia compartida”, en incremento de la delincuencia y de la inseguridad, el fenómeno de la migración en miras de “sueño americano” y el acelerado proceso de modernización tecnológica y la inevitable y no muy constructiva influencia de los medios masivos de comunicación. Uno de los efectos de lo anterior es el creciente número de familias monoparentales, entendiendo a éstas como aquellos grupos de personas unidos de manera general por lazos de sangre en los que su composición se basa en un solo progenitor y uno o varios de sus hijos, que curiosamente en la mayoría de los casos ese progenitor es la madre, que ha tenido que modificar y amplificar su rol social ya no sólo como madre y esposa, ahora debe cumplir con el rol tradicional del padre, es decir, debe ser proveedora y protectora de la familia cumpliendo con horarios extensos de trabajo, además de las ineludibles labores dentro del hogar, esto ha provocado que los hijos tengan una mayor estancia al cuidado de personas ajenas al núcleo familiar, incluso tienen una mayor cercanía a los medios de comunicación como lo es la televisión y el internet que ejercen sobre ellos una fuerte y algunos casos una no muy positiva influencia. Existe así un proceso de disminución de cohesión familiar que hace cada vez más difícil que las jóvenes generaciones asimilen los valores sociales que se deben aprender dentro de la llamada “célula básica de la sociedad” como lo es el respeto, la confianza, la honradez

y la solidaridad. Afirmar Villagómez (2013) Que los seres humanos nos educamos, primeramente en familia. Allí aprendemos, o deberíamos aprender a colaborar, compartir, respetar las normas, afirmar la verdad y distinguir lo que está bien de lo que está mal según las pautas de nuestra cultura. Es así como la familia es el grupo primario en el que se transmiten valores mediante un proceso de formación que inicia allí y que se completa a través de otras instituciones como como el sistema educativo, el trabajo, el entorno, los medios de comunicación y la sociedad en general. Ante esta serie de cambios que se han dado en torno a la institución de la familia mexicana, resulta pertinente agregar que cada familia como las personas que la integran, es diferente y única, por ello no hay una solución que sirva como receta válida para remediar sus males, pese a ello lo que si puede servir no como panacea a todos sus problemas, sino como fórmula que puede ayudar a prevenirlos, el mantener lazos firmes de comunicación en un marco de respeto a las reglas de conducta y procurando mantener cierta coherencia y congruencia entre lo que se dice y se hace, para intentar transmitir generacionalmente los valores antes mencionados.

El Estado debe hacer su parte mediante la implementación de políticas públicas que sean acordes con la realidad social, acompañadas de una adecuada interpretación del marco jurídico contemporáneo en el que ya se prevea la prioridad de proteger a la familia, tal y como lo menciona Sánchez (2009) en el sentido de adecuar esa interpretación y aplicación de la ley y de la constitución a las necesidades y tendencias de estos tiempos nuevos, en los cuales la familia, los menores y las mujeres comienzan a tener una mayor relevancia en un sistema jurídico que debe protegerlos es un imperativo al que no se puede renunciar. Conformar un sistema constitucional que cumpla con la finalidad esencial de tutelar los derechos de ciertos grupos que, como la familia, requieren especial atención, es un deber de los juristas y una misión de nuestra moderna ciencia jurídica. De esa manera adquiriendo esa postura, estaremos transitando hacia una sociedad más civilizada y más organizada, en donde se respete la dignidad de las personas.

Marco constitucional de la equidad de género en México

La equidad de género ha sido paulatinamente reconocida en las disposiciones legales en nuestro país, esto debido tanto a factores endógenos como exógenos, es decir, por un lado se identifican necesidades internas derivadas de las costumbres, tradiciones y del desarrollo que en su conjunto caracterizan a nuestra sociedad mexicana y por otro lado la influencia que inevitablemente han ejercido el fenómeno de la globalización, del desarrollo de los sistemas de información y de los medios de comunicación, así como los criterios forjados en el seno de la comunidad internacional, de los organismos

y tribunales internacionales. Es así como se ha conformado en México una serie de disposiciones legales que regulan a la equidad de género mediante normas jurídicas de origen constitucional, federal, local y otras tantas de fuente internacional; en atención a ello se presenta a continuación una breve explicación de cada uno de éstos.

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Toda constitución política de un determinado país debe de ser norma suprema, toda vez que es la de mayor jerarquía dentro del orden jurídico y no puede haber otra por encima de ella. Debe ser norma fundamental en virtud de que dentro de su texto establece dogmáticamente los derechos mínimos e incuestionables del ser humano, también llamados derechos fundamentales. Es también norma básica, porque es la constitución la que da origen y fundamento a todas y cada una de las normas jurídicas que integran de manera complementaria el orden jurídico de un Estado. Por último, la norma constitucional es norma constituyente en razón de que no hay norma que la preceda, es pues la constitución política la norma primaria creada por un congreso constituyente reunido ex profeso para ese fin. Resalta de esa manera la necesidad de identificar la importancia del fundamento constitucional de la equidad de género.

El Título primero, Capítulo Primero de nuestra constitución política se denomina: *De los Derechos Humanos y sus Garantías*, (Antes *De las garantías individuales*). Según Esparza (2013) los primeros son aquellas prerrogativas que se encuentran previamente reconocidas en los diversos textos universales y que son la esencia de las declaraciones nacionales e internacionales de los mismos, de allí la universalización de los derechos humanos, por su parte las segundas, es decir, las garantías son los mecanismos procesales constitucionales que protegen a los derechos humanos reconocidos en el texto constitucional tal es el caso de los medios de control constitucional. Ahora bien de esa conjunción de derechos humanos reconocidos en la constitución y de la dotación de una garantía para su protección surgen los denominados *derechos fundamentales* que en palabras de Esparza (2013) son todos aquellos derechos humanos que están reconocidos en el texto constitucional y dotados de garantías para su protección, entendiendo que actualmente no todos los derechos humanos están reconocidos y protegidos en las constituciones políticas y no todos están dotados de garantías para su tutela. A este procedimiento es a lo que podemos identificar como la “positivización de los derechos humanos”. Cabe señalar que el cambio de denominación obedece a las recientes reformas a diversos artículos de la constitución política en materia de derechos huma-

nos, efectuada en fecha 10 de Junio de 2011, que en voz de Caballero (2014) se trata sin duda alguna de la reforma de mayor importancia desde la entrada en vigor del documento constitucional, en virtud de haber traído consigo no sólo la incorporación de la protección a los derechos humanos en el texto constitucional dentro de un marco de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sino porque además ha otorgado a los tratados internacionales celebrados por el estado mexicano el carácter de normas constitucionales, prevé la interpretación conforme a las normas de la misma constitución y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como el principio *pro persona* en virtud de que las normas constitucionales y convencionales se deben de interpretar y aplicar de manera que favorezcan y otorguen la protección más amplia a las personas, prevé también la figura del *control difuso de convencionalidad* encaminado a ser una herramienta que permite a las autoridades internas del estado mexicano verifiquen sus actos mediante el contraste de las normas nacionales con el contenido de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales en la materia, para evitar vulnerar derechos humanos (Carbonell, 2013).

Los artículos modificados mediante la reforma en cita reconocen y protegen diversos derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, globales y hasta tecnológicos e informáticos. Es precisamente dentro del rubro de los derechos civiles que se prevé la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación, mismos que sirven de fundamento a la construcción socio cultural que conocemos como género. El primero de estos numerales que sirve de sustento legal al objeto de estudio del presente libro es el artículo 1º, el cual actualmente y de manera literal dispone en su párrafo primero:

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...

Del texto constitucional se percibe la intención del legislador de establecer una universalidad de destinatarios al disponer “todas las personas”, texto que abre el panorama de inclusión a una generalidad de entes al catálogo de derechos que están contenidos en el documento constitucional y en los tratados internacionales. De igual manera el párrafo quinto del mismo artículo establece de manera literal:

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Texto que tiene una importancia muy significativa, en virtud de que contiene de manera llana la prohibición de toda práctica de discriminación en razón de orígenes, criterios, condiciones, estatus, factores o características, que estén tendientes a violentar los derechos y la dignidad de las personas, entre ellas cabe destacar la sustentada por razones de género, la cual históricamente en nuestro país ha estado indudablemente presente.

Otro artículo del texto constitucional que representa una singular importancia por el fundamento que aporta a la temática de esta obra es el artículo 2º constitucional, que nos establece el respeto hacia las instituciones, usos, costumbres y tradiciones indígenas en virtud de estar nuestro estado conformado por una diversa composición étnica y cultural. El Estado debe promover políticas públicas encaminadas a suprimir prácticas discriminatorias en razón del origen étnico, así mismo debe respetar su libre determinación para organizarse de acuerdo a sus propias formas internas de convivencia social, económica, política y cultural, incluso su forma de administración de justicia, siempre que no atenten en contra de los principios generales que establece la misma constitución, de los derechos humanos, de sus garantías, y de manera especial a la dignidad e integridad de las mujeres.

El artículo 3º de nuestro máximo ordenamiento legal, sirve de sustento al derecho a la educación que es uno de los derechos sociales de los que nuestro Estado se atribuye el ser pionero en reconocerlos. Cabe enfatizar la importancia de este artículo constitucional en virtud de que es el parte aguas con el cual se deben de planear y desarrollar políticas públicas en materia de educación, como mecanismo estatal transmisor de modelos de conducta y de valores éticos, sociales e individuales que sirvan como base del respeto en un escenario social de una indispensable e ineludible convivencia humana. El numeral dispone entre otras cosas y en relación a nuestro objeto de estudio, la universalidad del derecho al acceso a la educación, establece también la obligatoriedad de la educación básica; cuando ésta sea impartida por el Estado deberá de ser laica y gratuita, deberá estar sustentada en el progreso científico y tecnológico, además de que debe estar encaminada a fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad internacional, la independencia,

la justicia, la democracia, el nacionalismo, la convivencia humana en base a lo que literalmente señala como "...el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos...".

Por su parte el artículo 4º constitucional es uno de los fundamentos legales de mayor importancia en el sistema jurídico mexicano, en virtud de contener expresamente el derecho humano a la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el cual desde su incorporación al texto constitucional el 31 de Diciembre de 1974, vino a dar certeza y seguridad respecto del trato que deben otorgar las normas jurídicas en nuestro país a hombres y mujeres, el cual debe estar basado en la igualdad que a su vez se sustente en la equidad. El artículo está escrito y ha sido dotado de vigencia, es obligatorio en un tiempo y un lugar determinado: Hoy, en México, no obstante cabe señalar que no siempre hay congruencia entre el hecho y el derecho, pues tal y como sucede en el caso de nuestro país, de nuestra entidad federativa y particularmente en nuestro municipio, la norma es rebasada por la realidad social, en la cual impera aún una cultura "machista" en la que se le pretende dar mayor peso a los prejuicios derivados de los paradigmas impuestos por la sociedad, que al cumplimiento de las normas jurídicas en materia de igualdad de género.

Es pertinente señalar que hay otros artículos dentro de la Constitución que hacen referencia a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y a la equidad de género, entre ellos destacan:

Artículo 6º, en el apartado A, fracción VIII dispone la equidad de género en la conformación del organismo autónomo en materia de transparencia y acceso a la información. Apartado B, fracción V, que en materia de radiodifusión deberá brindarse este servicio promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

El artículo 34º, dispone que son ciudadanos los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años que tengan un modo honesto de vivir.

Artículo 73, fracción XXI y XXIX-U, mismo que da el sustento para que las disposiciones reglamentarias en materia electoral garanticen la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Artículo 123º, apartado A, fracción V, y B fracción XI, inciso c) que regula el trato diferenciado al trabajo de mujeres embarazadas, así como los apartados A, fracción VII y B fracción V, que señalan que "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo..."

B) Instrumentos internacionales

Por otro lado, resulta necesario mencionar de manera general la importancia que tienen los tratados internacionales en temas como género e igualdad, entendiendo por éstos lo que señala Arellano (1993), es una especie del género "acto jurídico". Es una doble o múltiple manifestación de voluntades de sujetos de la comunidad internacional, con la intención lícita de crear, modificar, extinguir, transmitir, conservar, aclarar, respetar, constatar, certificar, detallar, etcétera, derechos y obligaciones. Ahora bien resulta pertinente distinguir los de carácter global derivados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de los regionales derivados de la Organización de Estados Americanos (OEA). Dentro del grupo de los primeros está la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que establece además de otras prerrogativas el derecho a la igualdad y a la no discriminación en razón de sexo entre otros criterios, la igualdad de salarios y el trato diferenciado en razón de maternidad. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), prevé en sus primeros artículos la obligatoriedad de los Estados partes en respetar y garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos en el mismo documento sobre la materia sin distinción alguna incluso el sexo, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en el matrimonio y la no discriminación. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), dispone en sus artículos 2º y 3º que los Estados partes adquieren el compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos en sus materias sin discriminación alguna entre ellas la de sexo, hace especial énfasis en la igualdad en el trabajo y en la seguridad social, así como en el trato diferenciado en el periodo de embarazo y puerperio, la universalidad del derecho a la educación y a la cultura. La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la mujer (1976) que entró en vigor en nuestro país en 1981, su protocolo facultativo y La Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la mujer (1993), documento complementario y de refuerzo del primero, son tratados internacionales que tienen como finalidad suprimir toda actitud y práctica de exclusión o preferencia fundada en el sexo que tenga como efecto desfavorecer a las mujeres, es decir, estos documentos pretendieron erradicar la discriminación en contra de las mujeres. Por último el organismo especializado de la ONU en materia laboral denominado *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, celebró la *XXXIV Conferencia Internacional del Trabajo*, en donde se adoptó el "Convenio número 100" relativo a la Igualdad de Remuneración Económica por Trabajos de Igual Valor entre la Mano de Obra de Hombres

y Mujeres (1951), además obliga a los Estados partes a dar cumplimiento a sus disposiciones a través de su legislación interna y contratos colectivos de trabajo.

Por su parte la OEA también ha desarrollado diversos instrumentos internacionales sobre la materia, entre los que destacan la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre (1948) adoptada en Bogotá, que en su artículo 2º, señala que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen los mismos derechos contenidos en el documento sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Su artículo 7º prevé el trato diferenciado hacia las mujeres en estado de gravidez y en época de lactancia. En la ciudad de San José de Costa Rica, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) comúnmente denominada "Pacto de San José de Costa Rica", documento que establece en su artículo 1º el compromiso que adquirieron los Estados partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en el mismo documento, a garantizar su ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna y a armonizar las disposiciones de la convención con las de su derecho interno. El apartado 4º del artículo 17º establece la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio y en caso de su disolución. Por su parte el artículo 24º dispone que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. El artículo 27º que prevé lo relativo a la suspensión de garantías, además de que ésta no podrá fundamentarse en motivos discriminatorios de ninguna índole. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988) aprobado en esa ciudad, establece en su artículo 3º, el compromiso de los Estados partes de garantizar los derechos al trabajo, a la seguridad social, a sindicalizarse, a huelga, al servicio de salud, a un ambiente sano, a la alimentación, a la educación, a los beneficios de la cultura, a la constitución y protección de la familia, a las prerrogativas de los niños, ancianos y minusválidos, sin discriminación alguna, incluida por supuesto, la que suele suscitarse en razón del sexo. En Brasil se adoptó por la mayoría de los países de América la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994) llamada también "Convención Belém do Pará", documento cuya principal finalidad es eliminar todas las formas de violencia en contra de la mujer como la física, la psicológica o moral, la sexual y la económica, mismas que históricamente se han suscitado dentro de la familia, en el ámbito educativo, en el trabajo o en la sociedad en

general, ello en favor de la consecución de la dignidad humana, de la vida, de la libertad, de la igualdad ante la ley, de la igualdad de protección ante la ley, de la integridad física, psíquica y moral, de la seguridad personal, del respeto a la familia, de la seguridad jurídica, de la legalidad, de la libertad de trabajo, del acceso a la educación, a la seguridad social y a la cultura, de la libre asociación, de la libre expresión, de la libertad de credo y de un equitativo acceso a las funciones públicas del Estado. Por lo anterior los Estados partes deben adaptar su legislación interna con el contenido de estos tratados.

C) Legislación mexicana

Dentro de la legislación interna mexicana se deben distinguir las normas federales de las locales, entendiendo a las primeras como aquellas que tienen un ámbito espacial de validez todo el territorio de la república, mientras que las segundas son aplicables en la su respectiva Entidad Federativa en que se haya promulgado. En el ámbito federal se cuenta con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la cual tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el campo de lo público y lo privado, además de promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. El artículo 1° de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), establece la coordinación entre la federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar. Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación (2003), tiene como objeto precisamente el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona. La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1992), regula la actividad de ese organismo público descentralizado, como promotor y defensor de los derechos humanos a nivel federal en nuestro país. La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001), contiene disposiciones legales de orden público en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, dota al instituto de igual nombre, de atribuciones para cumplir con su objeto el cual es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

En el ámbito local también existe una legislación específica en materia de igualdad de género y de medidas tendientes para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, tal es el caso del el Distrito Federal que cuenta con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal (2007), la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Distrito Federal (2008), la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (2002), y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993). Marco Jurídico sobre el cual la capital de la república ha cimentado un conjunto firme y solido de normas jurídicas encaminadas a promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la equidad en el trato de género, además de dotar de fundamento jurídico a la lucha en contra de la discriminación en razón de sexo, y de la violencia en contra de las mujeres.

Por su parte el Estado de México también ha desarrollado legislación en la materia, partiendo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917), que en su artículo 5º establece entre otras cosas que en el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las mismas libertades y derechos contenidos en la constitución federal, en la local, en los tratados internacionales y en las leyes de la entidad. Prohíbe la discriminación y establece la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. La entidad mexiquense cuenta también con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010), con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008) y con a Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2008); todas ellas fortalecen la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la equidad de género, protegen el derecho a la no discriminación, el empoderamiento de la mujer y fomentan la prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Es claro que el Estado mexicano cuenta con un amplio marco jurídico en la materia de origen internacional, constitucional, federal y local, normatividades que regulan de manera específica y exhaustiva lo relativo a la igualdad, equidad, no discriminación, prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer, lo cual es un importante comienzo, sin embargo en una sociedad como la nuestra que se encuentra impregnada de fuertes matices “machistas”, queda aún mucho camino por recorrer e importantes objetivos que alcanzar.

Estadísticas en materia de equidad de género en el centro universitario UAEM Ecatepec

Una vez que se ha conceptualizado previamente la construcción socio cultural del género y las variables con las que se relaciona, que se ha aclarado la diferencia entre

igualdad y equidad y se ha discernido con claridad a cual de esos dos valores debe aspirar nuestra sociedad, que se ha identificado su marco jurídico y se ha comprendido que todas las personas deben tener acceso a los mismos derechos y que tienen derecho a la no discriminación, que en voz de Rodríguez (2008) es el derecho de toda persona a ser tratada de forma homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se le haga posible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.

Es entonces momento de hablar de un caso en particular y que mejor que utilizar al Centro Universitario UAEM Ecatepec, para estudiarlo y analizarlo como ese caso en concreto, mediante el método analógico comparativo y estadístico para identificar sus similitudes y diferencias en dos momentos distintos y comprender así las fortalezas y debilidades que el factor tiempo le ha traído a nuestro espacio universitario.

Según datos de la Agenda Estadística de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México Uaemex (2004, 2009 y 2014), en el año 2004 la institución tuvo en todos sus campus de la entidad federativa, una matrícula total de 31 637 alumnos inscritos a programas de estudios profesionales, de los cuales 14 079 eran hombres y 17,558 eran mujeres, resultando una diferencia de 3 479 más alumnos del sexo femenino, números que reflejaban hace ya más de diez años una mayor presencia de las mujeres con un 55.50% de la matrícula de nuestra universidad, por encima de un 44.50% de los hombres.

Diez años después nuestra máxima casa de estudios ha presentado un crecimiento importante, ampliando su cobertura en diversos municipios del Estado de México, lo cual inherentemente ha traído un incremento considerable en su matrícula en todos sus niveles, pero particularmente en la de estudios profesionales, que en el 2014 se elevó a 51 875 alumnos, integrada por 22 870 hombres y 29 005 mujeres, es decir, 6 135 más integrantes de estas últimas. Cantidades que traducidas a porcentajes equivalen a un 55.91% a la matrícula femenina y un 44.09% a la masculina.

Es evidente que la matrícula universitaria incrementó en 20 238 el número de oportunidades para las y los jóvenes universitarios mexiquenses en un periodo de diez años, que es el equivalente al 63.97% de la matrícula de hace una década, y de primera instancia se puede pensar que el porcentaje de mujeres que integra a la matrícula de alumnos de nuestra universidad también se incrementó de manera importante, lo cual es cierto hablando de números, no así en porcentajes, ya que el correspondiente a alumnos del sexo femenino inscritas a nivel de estudios profesionales aumentó durante este periodo, únicamente del 55.50% al 55.91%, mientras que el porcentaje de los hombres en el mismo periodo de tiempo disminuyó del 44.50% al 44.09%.

En el caso del Centro Universitario UAEM Ecatepec, en el año 2004 tuvo una matrícula total de 1,065 alumnos inscritos a sus programas de estudios profesionales, de los cuales 391 eran hombres que representaron el 36.71% y 674 eran mujeres, número equivalente al 63.29%, casi el doble hace ya más de 10 años. En contraste a ello en el 2014 el recinto académico tuvo 640 varones y 1,026 mujeres que conformaron el 38.42% y el 61.58% respectivamente de una matrícula total de 1 666 alumnos inscritos a los programas de estudios profesionales, aumentando en 601 las oportunidades para los mexiquenses jóvenes universitarios. Ahora bien si confrontamos los números y porcentajes del año 2004 con los del 2014, se puede claramente identificar que el número de jóvenes universitarios en nuestro recinto académico aumentó seguramente por la demanda social y además de que algunos programas de estudio ampliaron su oferta a dos turnos, tal es el caso de las Licenciaturas en derecho y psicología. También es fácil visualizar que en ese periodo el porcentaje de mujeres no se incrementó, sino que por el contrario disminuyó en 1.71%, mismo que se sumó al porcentaje de los varones, no obstante este incremento, existen programas de estudio como el de la Licenciatura en Psicología en el que los lugares son ocupados en su mayoría por mujeres, tal y como sucedió en el 2014 con los 102 lugares de nuevo ingreso en esa área, 80 fueron ocupados por mujeres, mientras que los hombres accedieron sólo a 22. Por supuesto existe la otra cara de la moneda, como es el caso de la Licenciatura en Ingeniería en Computación, en virtud de que en el 2014 de los alumnos que ingresaron a ese programa de estudios sólo apenas el 18% fueron mujeres, en contraste con el mayoritario 82% de varones admitidos. Por supuesto estas tendencias tienen una relación inmediata con los perfiles de ingreso y de egreso que exigen ambas licenciaturas, así como el campo laboral en el que se desarrollan, pero sin duda alguna, también incide el muy discutible rol social impuesto por nuestra sociedad, sobre el cual deben de comportarse mujeres y hombres en esos programas de estudio.

Actualmente la matrícula universitaria en la Uaemex de manera general presenta un porcentaje de mujeres por encima del de los hombres en un 11.82%, de igual manera en el Centro Universitario UAEM Ecatepec la presencia femenina se encuentra por encima del porcentaje de hombres en un 23.16%, dicho en palabras más sencillas, la presencia femenina en las aulas de la universidad es mayor que la de los hombres, incluso en nuestro Centro universitario el número de mujeres universitarias se encuentra cerca de duplicar el número de hombres.

En razón de las anteriores confrontaciones de números, se puede proceder a formular la siguiente interrogante ¿Quién está aprovechando las oportunidades de acceder a estudios de nivel superior de carácter público en el Estado de México, particu-

larmente en el municipio de Ecatepec? La respuesta sin duda alguna son las mujeres quienes sea por causas de reivindicación, de convicción, de empoderamiento, de capacidades, por el cambio de modelos en la familia contemporánea, o bien por el simple hecho de que son mayoría en la sociedad mexicana, las que han demostrado estar decididas a ocupar y a aprovechar un espacio y una oportunidad dentro del recinto académico en cuestión.

Pasando a otro rubro, el de los docentes de nuestra casa de estudios, de manera global estuvo conformado en el año 2009 por 5 614 profesores, 2 849 hombres y 2 765 mujeres, que equivalen respectivamente a un 50.75% y 49.25%. Cinco años después en el 2014, la plantilla docente se elevó a un total de 7,181 profesores, de los cuales 3 856 eran hombres y 3 325 mujeres, mismos que representaban un 53.70% y 46.30% respectivamente. Es claro que del incremento del personal académico que tuvo la universidad en los últimos 5 años, se incrementó el porcentaje de profesores varones de un 1.5% a un 7.4% sobre el número de profesoras.

En el caso particular del Centro Universitario UAEM Ecatepec en el 2009, el personal académico estuvo integrado por 71 profesores, 35 hombres y 36 mujeres, equivalentes a 49.30% y 50.70% respectivamente, un 1.40% más mujeres que hombres. Para el 2014 el profesorado aumentó a 79 integrantes, 36 hombres y 43 mujeres cantidades que fueron equivalentes a un 45.57% y 54.43% respectivamente, aumentando el número de profesoras en un 8.86% por encima del número de profesores.

Por último, analicemos el rubro del personal administrativo de la Uaemex, en el 2009 estuvo integrado por 3 383 trabajadores, 1 747 hombres y 1 636 mujeres, es decir, 51.64% hombres y 48.36% mujeres. En el 2014 el personal administrativo se incrementó a 4 373, de los cuales 2 160 eran hombres y 2 213 mujeres, cantidades que representaron un 49.39% de los primeros y un 50.61% de las segundas. En el 2009 la mayoría de los trabajadores administrativos eran hombres, 5 años después la mayoría es femenina por apenas un 1.22% de diferencia.

En el Centro Universitario UAEM Ecatepec en el 2009 trabajaron en calidad de administrativos 26 personas, 9 hombres y 17 mujeres, que representaron el 34.62% y 65.38% respectivamente, casi el doble de mujeres respecto de los varones. En el 2014 también se incrementó su personal administrativo a 47, de los cuales 19 eran hombres y 28 mujeres, números que equivalen a un 40.43% de los primeros y un 59.57% de las segundas. En el recinto universitario en el rubro de trabajadores administrativos en el periodo indicado, el porcentaje de mujeres disminuyó en un 5.81%, sin embargo subsiste una diferencia importante en favor de las primeras.

A manera de conclusión

Se concluye que si bien es cierto que la mujer en México cumple hoy un papel muy distinto pero dotado de una destacada importancia al de hace un par de décadas dentro de la familia, la escuela, el trabajo y en la sociedad en general, además de que detenta una presencia mayoritaria en casi todos los rubros de la Uaemex y de la sociedad contemporánea, también cierto es que en nuestro país aún faltan logros por alcanzar en materia de equidad de género, falta culminar la lucha en contra de los modelos y prejuicios impuestos de manera inequitativa y antidemocrática por la sociedad, los cuales impiden una real equidad, igualdad social y no discriminación. El Estado de México a consecuencia de ser una de las entidades federativas con mayor número de delitos en el país y particularmente Ecatepec de Morelos, son un claro ejemplo de ello, al ser uno de sus municipios que cuentan con mayor número de delitos en contra de las mujeres, como lo son feminicidios, violencia de género, lesiones, violencia familiar y trata de personas (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2015). Por ello debemos como sociedad mexicana, mexiquense y particularmente ecatepense, colocar con especial esmero nuestra mira en objetivos que se inclinen más hacia el campo de lo cualitativo que a lo cuantitativo, que se enfoquen en una real asimilación de valores, a un verdadero cambio y apertura de modelos sociales y a un irrestricto respeto a los derechos humanos, especialmente los de las mujeres.

Por lo que se puede afirmar que socialmente se requiere una reestructuración cultural, en donde haya mayor tolerancia y respeto a los valores, creencias y formas de vida, se deben erradicar los estereotipos que asignan a las mujeres actividades únicamente domésticas y a los varones como proveedores del ingreso familiar, y que donde la Ley no discrimina, tampoco lo haga el hombre, aceptando que tanto hombres como mujeres tienen autonomía y autodeterminación para tomar libre sus decisiones, resultando de vital importancia promover la equidad de género y el empoderamiento de la mujer, toda vez que se traducen en mejorías en el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente de los hijos, siendo la educación lo más valioso para lograr cualquier meta.

Referencias

- Arellano García Carlos. (1993). *Derecho Internacional Público*. México: Porrúa.
- Bialostosky, Sara. (2007). *Panorama del Derecho Romano*. México: Porrúa.
- Caballero, Ochoa José Luis. (2014). *La Interpretación Conforme* (Segunda ed., Vol. 90). México: Porrúa.
- Carbonell Sánchez, Miguel. (2013). *Teoría de los Derechos Humanos y del Control de Convencionalidad* (1a. edición ed.). México: IJ-UNAM.

- Carbonell José, Carbonell Miguel, Gonzalez Martín, Nuria. (2012). *Las Familias en el Siglo XXI: Una Mirada desde el Derecho*. México: IJU-NAM.
- Charlier Sophie y Caubergs Lisette. *El proceso de empoderamiento de las mujeres. Guía Metodológica*. 2007. pp. 10.
- Camara de Diputados LX Legislatura, *Tratados Internacionales vigentes en México en materia de Derechos Sociales Parte II*, Consultada en página web. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>.
- De la Madrid, Lucía Raphael. (2015). *Género y Literatura: Hacia una Perspectiva otra del Derecho*. Mexico: IJUNAM.
- Engels, Federico. (1980). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Traducción. Moscú.: Progreso, Moscú.
- Esparza, Marínez Bernardino. (2013). *Derechos Fundamentales, Jurisprudencia Constitucional Penal* (Primera ed.). México: INACIPE.
- Galindo Garfias, Ignacio. (1982). *Derecho Civil. Primer curso: Parte General*. México: Porrúa.
- Heredía Barberá, Esther. &. (2004). *Psicología y género*. Madrid, España: Pearson.
- Lamas, Martha. (2002). *Cuerpo: Diferencia sexual y género*. México: Taurus
- Magally, S. (s.f.). <http://www.cimac.org.mx/noticias/01may/01051402.html>. Recuperado el 05 de Julio de 2015
- Morgan, L. H. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú: Progreso, Moscú.
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (27 de Julio de 2015). *Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio*. Obtenido de observatoriofemicidio.blogspot.mx
- Rodriguez Zepeda, Jesús. (2008). *Un Marco Teórico para la no Discriminación*. México: CONAPRED.
- Sánchez Cordero, Olga. (s.f.). “*La Familia en el Derecho: Vida, Crecimiento, Muerte y Libertad*”, *Revista de Derecho Privado, nueva época, año VII, núm. 21-22, Septiembre de 2008-Abril de 2009*, pp.163-166 . México.
- Srilatha Batliwala. *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Editores, Santa Fe de Bogotá, 1997, pp. 191 y 192. Consultado en página web. http://www.congresoed.org/wp-content/uploads/2014/10/D4_Batliwala_1997.pdf
- Universidad Autónoma del Estado de México. (2004-2014). *Agenda Estadística de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la UAEMEX*. Toluca, Estado de México, México.
- Villagómez Alvarado, Diddier. (Cuarta época, año II, núm. 3, Enero-Junio 2013). “*Reflexiones sobre el concepto de familia en el contexto del siglo XXI*”, *Revista de Derecho Privado*.

Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación (2003)
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1992)
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001)
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal (2007)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Distrito Federal (2008)
- Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (2002)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008)
- Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2008)

Tratados internacionales

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1936),
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres mayores de edad (1938)
- Convenio número 100 relativo a la Igualdad de Remuneración Económica por Trabajos de Igual Valor entre la Mano de Obra de Hombres y Mujeres (1951)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1954)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la mujer (1976)
- Convención sobre los derechos políticos de la Mujer (1981)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1981)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1981)

PANORAMA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994)
- Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre (1948)
- Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la mujer (1993)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (2002).